RESOLUCIÓN No. 006 DE 2025
(Enero 28 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN ANUAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ - CUNDINAMARCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2026"

La mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Tocancipá Cundinamarca en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las que le confiere la Y 136 de 1994, el artículo 73 y siguientes de la ley 1474 de 2011

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Que de conformidad con el artículo 2.2.22.8 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 - Publicación y Consulta -, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que incluye el Plan de Acción del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberá ser publicado en la página web de cada una de las entidades y se constituye en el único mecanismo de consulta de otras entidades que requieran la información.

Que el decreto 612 de 2018, fijó las directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al plan de acción por parte de las entidades del estado.

Que la Planeación se constituye en un instrumento de gestión fundamental para orientar el cumplimiento de la Misión de la Corporación, mediante el señalamiento de Objetivos y Metas a ejecutar en el respectivo año.

Que mediante Resolución N° 048 de 31 de julio de 2018, el Concejo Municipal de Tocancipá - Cundinamarca, Integró los planes institucionales y estratégicos de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo integrado de Planeación y Gestión MIPG, al Plan de Acción de la entidad Concejo Municipal de Tocancipá.

En virtud de lo anterior, se integraron al Plan de Acción de la Corporación, los siguientes planes: i) Plan Institucional de Archivos ii) Plan Anual de Adquisiciones iii) Plan Anual de Vacantes iv) Plan de Previsión de Recursos Humanos v) Plan Estratégico de Talento Humano vi) Plan Institucional de Capacitación vii) Plan Incentivos Institucionales viii) Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el trabajo ix) Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano x) Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-PETI, xi) Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información xii) Plan de

RESOLUCIÓN No. 006 DE 2025
(Enero 28 de 2026)

Seguridad y Privacidad de la información xiii) Plan Institucional de Medios y Comunicación del Concejo Municipal De Tocancipá Cundinamarca.

Que en desarrollo de lo anterior, se definió el Plan de Acción Anual del Concejo Municipal de Tocancipá - Cundinamarca, el cual contiene el Plan Acción de cada una las dependencias de la Entidad con sus correspondientes objetivos, metas, indicadores, fechas de cumplimiento y responsables, debidamente alineados con el Plan Estratégico Sectorial, Plan Estratégico Institucional y Pensamiento Estratégico, éste último incluye la misión, la visión, la política y objetivos de calidad y el mapa de procesos.

Que el Decreto 2641 del 17 diciembre de 2012 reglamenta los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011 y establece la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano; así mismo, establece el plazo para elaborar, homologar y publicar el citado plan.

Que el Decreto 1122 de 2024, Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública, y tiene como propósito fundamental establecer los lineamientos que permitan diseñar e implementar un modelo efectivo para prevenir y combatir la corrupción.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Acción Anual del Concejo Municipal de Tocancipá - Cundinamarca, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, como instrumento de gestión de la Entidad, que orientará la ejecución de la Misión institucional para la vigencia 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Integrar los planes institucionales y estratégicos de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo integrado de Planeación y Gestión MIPG, al Plan de Acción de la entidad Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Intégrese al Plan de Acción los siguientes planes

1. Plan Institucional de Archivos
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan Incentivos Institucionales

RESOLUCIÓN No. 006 DE 2025
(Enero 28 de 2026)

8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el trabajo
9. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI
10. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
11. Plan de Seguridad y Privacidad de la información
12. Plan Institucional de Medios y Comunicación

ARTÍCULO CUARTO: Delegar en cada dependencia de la entidad, la vigilancia del cumplimiento de los objetivos que sean de su responsabilidad, así como la modificación de los Planes, cuando las circunstancias lo ameriten, debiendo informar el estado de ejecución a la jefe de la Oficina de Control interno, quien, a su vez, presentará los informes de avance trimestral al Presidente de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría General, será la encargada de divulgar el Plan de Acción Anual de 2026 de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO: Adoptar el Programa de Transparencia y Ética Pública del Concejo Municipal de Tocancipá, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 y de acuerdo con el decreto 1122 del 30 de agosto de 2024, y actualizado por la circular del Departamento Administrativo de la Función Pública No. 25-00000026 y la Circular Conjunta No. 100 – 004 de 2025.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Tocancipá Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

PABLO ENRIQUE ROZO MORENO
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

Proyectó: Sergio Hernández - Contratista
Revisó: Luis Augusto Carrera Tinjacá – Secretario General
Aprobó: Pablo Enrique Rozo Moreno - Presidente